

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN AUTISMO DE CEUTA**

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

En Ceuta a - 1 MAR. 2016

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la **Excma. Sra. D<sup>a</sup> Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos sociales e Igualdad**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2015.

De otra parte, la **Presidenta de la Asociación Autismo de Ceuta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Berlaña Varo** con D.N.I 45.088.423-M, en nombre y representación de la mencionada Asociación con CIF G 51025005.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art.21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 se atribuye a la Consejería de Asuntos sociales e Igualdad las competencias relativas a: *a) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y d) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía y colectivos en riesgo de exclusión social.*

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Asuntos sociales e Igualdad (en adelante CASI) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Asociación AUTISMO CEUTA a fin de contribuir al desarrollo de servicios de atención especializada para niños/as ceutíes con TEA, así como para atender a sus familiares.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y AUTISMO CEUTA valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de

forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS:

#### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, a la Asociación AUTISMO CEUTA, para la ejecución de programas para incrementar la calidad de vida de los niños que presentan TEA, la de sus familiares y para el funcionamiento interno de la citada asociación, realizándose según el proyecto

DILIGENCIA: presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

constar que el presente documento forma

parte del expediente **SEGUNDA.- Finalidad.**

Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada

el día 19 FEB. 2016

El proyecto a desarrollar se enmarca fundamentalmente en:

- Ofrecer atención específica, individualizada y especializada a todos los niños/as y adolescentes diagnosticados de un Trastorno del Espectro Autista (TEA) en Ceuta.
- Desarrollar diferentes actividades encaminadas a favorecer el desarrollo integral de los/as niños/as con TEA (programas de estimulación comunicativa con sistemas alternativos y aumentativos de comunicación; programas de intervención conductual y aprendizaje de habilidades sociales).

- Las sesiones de Integración Sensorial. Las personas con TEA tienen graves problemas de procesamiento sensorial, lo que les dificulta o imposibilita la realización de tareas cotidianas, con esta terapia complementaríamos el tratamiento de las personas con TEA.
- Intervenciones dirigidas de manera explícita a la familia a través de los cuales se les aporta formación e información sobre el autismo, sobre cómo afrontar las necesidades de sus hijos/as; además de apoyo psicológico a través de grupos de padres, escuela de hermanos, talleres y excursiones.

#### **TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

a) AUTISMO CEUTA, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de **140.000 euros** como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2016.

b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.30.231.0.010 "Subvención Asociación Autismo", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.

c) AUTISMO CEUTA, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista,



por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, así como para el funcionamiento de la asociación.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CASI a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos **AUTISMO CEUTA** se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

e) La Asociación se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CASI, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

#### **CUARTA.- Programa/Actuaciones a desarrollar.**


La Asociación se compromete a realizar programas de desarrollo personal, de colaboración, así como de ayuda, para los menores con TEA, su familia y su entorno. Además se compromete a:

- PREVENCIÓN: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente suscrito por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su sesión de día 19 FEB. 2016
- EN LA SECRETARÍA GENERAL
- a) Realizar intervenciones tempranas, partiendo de las necesidades del niño y de su familia, elaborando un plan de apoyo individualizado.
  - b) Utilizar programas estructurados de enseñanza. Centrar la intervención en los aspectos nucleares del autismo: competencias sociales, comunicativas, adaptativas y de juego.
  - c) Participar en la organización de las actividades de la familia y colaboración mutua entre profesionales.
  - d) Intervención en el área social. Centrarse en el desarrollo de las capacidades sociales: mirada referencial, imitación de acciones significativas, atención conjunta.
  - e) Proporcionar habilidades de interacción y de actuación dentro del ámbito familiar, con el fin de mejorar el desarrollo integral del niño y de avanzar en el aprendizaje y el desarrollo.
  - f) Aportar a las familias conocimientos sobre técnicas y programas concretos.
  - e) Favorecer el aprendizaje escolar en el centro ordinario, ofreciendo pautas a los profesionales de referencia en cada centro.

Para lo cual, de conformidad con lo recogido en el Programa ANEXO a este convenio, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 1.- Servicio de atención temprana: terapia conductual y terapia de la comunicación y el lenguaje.
- 2.- Servicio de Adolescentes
- 3.- Escuela de padres
- 4.- Escuela de hermanos y talleres
- 5.- Integración sensorial.
- 6.- Celebración del día mundial de la concienciación del autismo.

Queda excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc..., así como jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por la Consejería de Asuntos sociales e Igualdad, expresando la obligatoriedad del citado gasto.



**QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

AUTISMO CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

En el supuesto de que AUTISMO CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

**SEXTA.- AUTISMO CEUTA** se compromete a destinar dicha cantidad al objeto del presente convenio, así como, a cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y las del **artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta** como obligaciones del beneficiario:

- DILIGENCIA: Se ha verificado que el proyecto de convenio consta en el expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 19 FEB. 2016
- Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
  - Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
  - Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
  - Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
  - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
  - Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
  - Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
  - Dar publicidad al carácter público de los fondos.

**SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.**

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales



ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, AUTISMO CEUTA podrá presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

AUTISMO CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente AUTISMO CEUTA deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

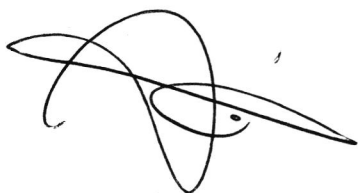
**OCTAVA.- Reintegro subvención.**

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad en que fundamenta la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

**NOVENA.- Publicidad y difusión.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la



Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad.

**DÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, si no se denuncia por alguna de las partes con al menos un mes de antelación a la finalización de la vigencia del mismo.

**UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

• Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES  
E IGUALDAD

LA PRESIDENTA DE AUTISMO CEUTA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 19 FEB. 2016

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,